

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE PUYEHUE
MANUEL RODRIGUEZ N° 86
FONO FAX: 064 - 2218348
ENTRE LAGOS

ENTRE LAGOS, 01 SET. 2014

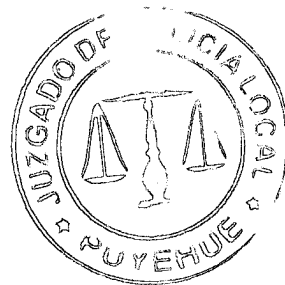
NOTIFICACION

A DOÑA : **CLAUDIA FAJARDO VALDEBENITO (ABOGADO)**
BALMACEDA N° 241.
PUERTO MONTT.-

Comunico a Ud., que con fecha **01 de septiembre** del dos mil catorce, en **Causa Rol N° 256/2014**, se ha dictado sentencia que en fotocopia se acompaña.



PATRICIA FERNANDEZ MALDONADO
SECRETARIA TITULAR





ENTRE LAGOS, uno de Septiembre del dos mil catorce.

Por entrada a mi despacho con esta fecha.

VISTOS:

A fs. 10 rola, en relación a documentos acompañados a fs. 1 y siguientes, rola denuncia infracción Ley N° 19.496, y demanda civil, sobre Protección a los Derechos del Consumidor de don MANUEL MARIO BUSTAMANTE SILVA, domiciliado en calle Los Lirios N° 425, Población La Rotonda, comuna de Puerto Montt, Entre Lagos, en contra de la empresa de Transportes Vía Bariloche, representada legalmente por don Rey Miriam Irene, domiciliado en Vicente Pérez Rosales N° 1609, Temuco, por la destrucción de una caja negra que en su interior contenía un acordeón marca Meistehaft, de 60 bajos, color negro con valor de \$450.000.-

A fs. 36 de hace parte el Servicio Nacional del Consumidor, representado por doña Claudia Fajardo Valdebenito, quien acompaña reclamo administrativo N° 7319420 7410048 rolante a fs. 25 y siguientes.

A fs. 35 rola audiencia de estilo con la asistencia del denunciante, de una representante de la denunciada, doña Miriam Irene Rey Mora, C.I. N° 8.212.110-2, y la representante de SERNAC doña Claudia Fajardo Valdebenito, en la que sin reconocer responsabilidad la denunciada paga al denunciante la suma única y total de \$5.000.- pesos argentinos a título e conciliación.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en los autos se investiga la denuncia efectuada por el señor Bustamante Silva consistente en la destrucción de una caja negra que en su interior contenía un acordeón marca Meistehaft, de 60 bajos, color negro con valor de \$450.000.-, por parte de un empleado de la empresa Vía Bariloche, con fecha 09 de Diciembre del 2013, en el bus P.P.U. HUU-382.

SEGUNDO: Que en la audiencia respectiva uno de los representantes de la empresa de buses, sin reconocer responsabilidad alguna, paga al denunciante la suma de \$5.000.- argentinos.-

TERCERO: Que en la ley de Derechos de Protección del Consumidor prima como espíritu de la misma el arreglo entre las partes, más que la facultad de sancionar al supuesto infractor.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los artículos 12, 13 y demás pertinentes de la Ley N° 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, artículos 1° y 19 de la Ley N° 18.287, y

CONFORME CON SU ORIGINAL

Entre Lagos, 01 SET de 2014



artículos 23, 24, 50 y siguientes de la Ley 19.496 sobre protección al Consumidor, se declara:

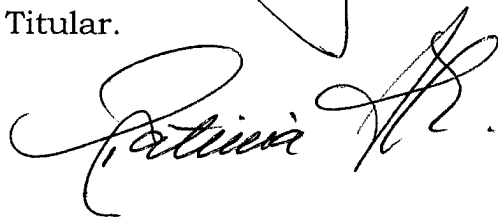
A) Que se acoge la denuncia interpuesta en contra de la Empresa de Transportes Vía Bariloche, y que, tratándose de su primera infracción, y no existiendo otras pruebas fehacientes en su contra, salvo los dichos del denunciado y presumiendo la destrucción del acordeón, se le amonesta, como autora del hecho.

B) Que se aprueba el avenimiento llegado entre las partes en los términos señalados, en todo lo que no fuera contrario a derecho.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Rol N° 256/2014.

Pronunciada por don **IGNACIO SIERPE SCHEUCH**, Juez Titular del Juzgado de Policía Local de Puyehue. Autoriza doña **Patricia Fernández Maldonado**, Secretaria Titular.



CONFORME CON SU ORIGINAL
Entre Lagos, 01 SET. 2014

